



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2024-A/MDLL

Llaylla, 16 de enero del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.

VISTO:

El Expediente N°038 signado en Mesa de Partes de fecha 10 de enero del 2024, suscrito por el Sra. Isabel Suarez Pando identificado con DNI N°20969454, Informe N°007-2024-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 12 de enero del 2024, suscrito por el Ing. Ronald Obregón Vento Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, Informe Legal N°0012-2024-Asesor Legal Externo-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 15 de enero del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículo 111°, 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, se establece que: ***"Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"***.

Que, asimismo en el numeral 5.3, inciso 5, del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 9 Artículo 14 de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda.

Que, conforme al numeral 1° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, según lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento.

Que, asimismo en el numeral 2.1) y 2.2) del Artículo 98° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programa social, defensa y promoción de derechos,



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con la políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, así como reconocer y registrar instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, mediante Expediente N°038, de fecha 10 de enero del 2024 suscrito por la Sra. Isabel Suarez Pando identificado con DNI N°20969454, solicita reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Hermosa Pampa" ubicado en el CC. PP Hermosa Pampa.

Que, de conformidad al Acta de reunión extraordinaria, del 26 de diciembre, los beneficiarios realizaron su proceso de cambio de autoridades, debiéndose reconocer;

Que, con Informe N°007-2024-SGDSM/ROV//MDLL, de fecha 10 de enero del 2024 suscrito por el Ing. Ronal Obregón Vento sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal refiere que se ha subsanado la fecha de la conformación y elección de la nueva junta directiva por lo que solicita el reconocimiento mediante resolución de Alcaldía de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Hermosa Pampa" ubicado en el CC. PP Hermosa Pampa.

Que, mediante el Informe Legal N°0012-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO -NTOB/OAL-MDLL de fecha 15 de enero del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Orihuela Brañes, OPINA que es PROCEDENTE, la emisión del acto resolutivo, mediante el cual se reconozca a la **JUNTA DIRECTIVA del COMEDOR POPULAR "HERMOSA PAMPA"** ubicado en el CC. PP Hermosa Pampa.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, a la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "HERMOSA PAMPA" UBICADO EN EL CC. PP HERMOSA PAMPA** Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Región Junín, quien ejercerá sus funciones por un periodo de un (01) año desde su elección de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía.; que estará conformado por la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTA	SUAREZ PANDO ISABEL	20969454
VICEPRESIDENTA	RAMOS QUISPE NELLY MELISA	72256570
SECRETARIA	CHANG GUTIERREZ MORAYMA	44515265
TESORERA	FLORES SURICHAQUI MILCA ADA	40678677
ALMACENERA	VELIZ UNTIVEROS TEODORA	20972066
FISCAL	UNCHUPAICO LLANCO JUANA	20999632
VOCAL	FLORES DE JACOBI FELICITA MODESTA	20586154

ARTÍCULO SEGUNDO. – El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación antes las diversas Instituciones Públicas y Privadas, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

